

C.E. Nº 202468

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, **24 SEP 2012**

VISTO: la Visita Oficial que el señor Ministro de Industria, Energía y Minería, Ing. Roberto Kreimerman, acompañado de una Misión Empresarial, realizará al Reino de Bélgica y la República Italiana, entre los días 17 y 21 setiembre de 2012;-----

CONSIDERANDO: I) que corresponde designar en la Comitiva Oficial que acompañará al señor Ministro de Industria Energía y Minería, Ing. Roberto Kreimerman, a la señora Directora de Inteligencia y Promoción Comercial e Inversiones del Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministro Mariella Crosta;-----

II) que por razones de itinerario de vuelo la señora Directora de Inteligencia y Promoción Comercial e Inversiones, Ministro Mariella Crosta, deberá partir de la ciudad de Montevideo el día 15 de setiembre de 2012, arribando a la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, el día 16 de setiembre de 2012, de la cual partirá hacia la ciudad de Roma, República Italiana, el día 18 de setiembre de 2012, y posteriormente partirá hacia la ciudad de Milán, República Italiana, el día 20 de setiembre de 2012 y emprenderá su regreso a la República desde la ciudad de Milán, República Italiana, el día 22 de setiembre de 2012, arribando el día 23 de setiembre de 2012;-----

III) que la señora Directora de Inteligencia y Promoción Comercial e Inversiones, Ministro Mariella Crosta, deberá pernoctar en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, los días 16 y 17 de setiembre 2012, en la ciudad de Roma, República Italiana, los días 18 y 19 de setiembre de 2012 y en la ciudad de Milán, República Italiana, los días 20 y 21 de setiembre de 2012;-----

IV) que el viático diario a otorgar a la señora Directora de Inteligencia y Promoción Comercial e Inversiones, Ministro Mariella Crosta, a la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, es de U\$S 384.00 (dólares americanos trescientos ochenta y cuatro), a la ciudad de Roma, República Italiana, de U\$S 366.00 (dólares americanos trescientos sesenta y seis) y a la ciudad de Milán, República Italiana, de U\$S 316.00 (dólares americanos trescientos dieciséis);-----

V) que el viático diario establecido en la escala básica de Naciones Unidas resulta insuficiente para cubrir el costo del hotel y alimentación que se deberá afrontar en la ciudad de Milán, República Italiana, por lo que en tanto el artículo 4º del Decreto 401/91 del Poder Ejecutivo de fecha 5 de agosto de 1991, faculta al Ministerio de Relaciones Exteriores para modificar el viático establecido en la escala de Naciones Unidas, cuando se constaten desviaciones de magnitud, corresponde proceder en

2012/06201/10001

aplicación de la citada disposición legal;-----

VI) que en atención a lo manifestado up- supra se entiende pertinente que el viático diario a otorgar en la ciudad de Milán, República Italiana, los días 20 y 21 de setiembre de 2012, se incremente en un 56.7% ascendiendo por tanto a la suma de U\$S 495.00 (dólares americanos cuatrocientos noventa y cinco);-----

VII) que corresponde que el viático diario a otorgar en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, y en la ciudad de Milán, República Italiana, sean abatidos en un 60% de acuerdo a la normativa vigente el día 15 de setiembre de 2012 por no pernoctar en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, y los días 22 y 23 de setiembre de 2012 por no pernoctar en la ciudad de Milán, República Italiana, ascendiendo los mismos a la suma de U\$S 154.00 (dólares americanos ciento cincuenta y cuatro) y a la suma de U\$S 126.00 (dólares americanos ciento veintiséis) respectivamente;-----

VIII) lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto N° 148/92 de fecha 3 de abril de 1992;-----

ATENCIÓN: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de fecha 8 de abril de 1986, los artículos 53 y 54 de la Ley N° 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990; el artículo 23 de la Ley N° 16.226 de fecha 29 de octubre de 1991; el artículo 41 de la Ley N° 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005; Decreto 401/91 de fecha 5 de agosto de 1991; Decreto 148/92 de fecha 3 de abril de 1992 y el Decreto N° 56/2002 de fecha 19 de febrero de 2002;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:

1°.- Intégrase a la Comitiva Oficial que acompañará al señor Ministro de Industria, Energía y Minería, Ing. Roberto Kreimerman y Delegación Empresarial, en su Visita Oficial al Reino de Bélgica y la República Italiana, entre los días 15 y 23 setiembre de 2012, a la señora Directora de Inteligencia y Promoción Comercial e Inversiones del Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministro Mariella Crosta.-----

2°.- El viático diario correspondiente a la señora Directora de Inteligencia y Promoción Comercial e Inversiones, Ministro Mariella Crosta, por 2 (dos) días (16 y 17 de setiembre de 2012), en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, por un importe de U\$S 384.00 (dólares americanos trescientos ochenta y cuatro), por 1 (un) día (15 de setiembre de 2012) en la misma ciudad por un importe de U\$S 154.00 (dólares americanos ciento cincuenta y cuatro), por 2 (dos) días (18 y 19 de setiembre de 2012) en la ciudad de Roma, República Italiana, por un importe de U\$S 366.00 (dólares

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

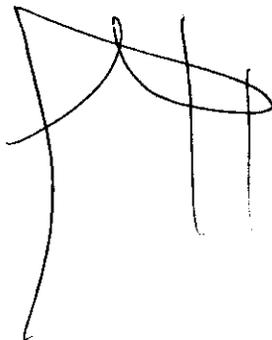
americanos trescientos sesenta y seis), por 2 (dos) días (20 y 21 de setiembre de 2012), en la ciudad de Milán, República Italiana, por un importe de U\$S 495.00 (dólares americanos cuatrocientos noventa y cinco), y por 2 (dos) días (22 y 23 de setiembre de 2012) en la misma ciudad, por un importe de U\$S 126.00 (dólares americanos ciento veintiséis), se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3°.- El precio del pasaje correspondiente a la señora Directora de Inteligencia y Promoción Comercial e Inversiones, Ministro Mariella Crosta, por el trayecto Montevideo-Bruselas-Roma-Milán- Montevideo, cuyo importe no podrá superar los U\$S 2576,00 (dólares americanos dos mil quinientos setenta y seis), se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 232, Programa 480, Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4°.- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley Nº 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990.-----

5°.- Las erogaciones respectivas se atenderán con cargo a la partida establecida por el artículo 41 de la Ley Nº 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005.-----

6°.- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

